

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta al C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY con un expedientillo turnado a esta Secretaría por el C. encargado del archivo de este juzgado, por lo que se procede a acordar el mismo con esta fecha, debido a que el presente juzgado se encuentra en proceso de digitalización, aunado a la carga de trabajo que existe en la Secretaría, y la falta de personal derivado del contagio provocado por el virus SARSCoV-2 (COVID-19) para los efectos legales conducentes. CONSTE. Ciudad de México a doce de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Ciudad de México, a doce de julio del año dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones en especial con el expedientillo formado con el escrito recibido ante este juzgado con fecha siete de junio del año en curso en curso, el cual se provee en los siguientes términos: A sus autos el escrito de **RAÚL PAUL MEDEL CÁRDENAS** mandatario judicial de la parte actora en el presente juicio, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones a que hace referencia, tomando en consideración que la parte actora no dio cumplimiento a la prevención ordenada en proveído de fecha veinticuatro de mayo del año en curso dentro del término concedido, se le tiene por perdido su derecho con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, ordenándose sea remitido únicamente el informe por conducto del C. Comisario Adscrito a este Juzgado, por lo que proceda la empleada en turno a remitir el oficio visible a fojas doscientos setenta y tres de autos al **JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE PROCESO ORAL DE ESTA CIUDAD** para su conocimiento.

Glósese el expedientillo al principal para formar una sola pieza de autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar de esta Ciudad por Ministerio de Ley, Licenciado EDUARDO RAFAEL DEL MORAL RINCÓN, quien actúa ante la Licenciada YASSMIN REYES MUÑOZ en funciones de C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

*ym*

Sello electrónico SIGJ TSJCDMX -- Décimo Noveno de lo Familiar  
118/2018-10 ERDELMORALR 2022-07-12 12:27:11 YAREYESM 2022-07-12  
14:00:45 FP: 2022-07-13 NAS 5111-3366-2900-8153-252 1657644247427 -  
SIGJ / TSJCDMX -- V2 En el Boletín Judicial N 125 correspondiente al día 13  
de julio de 2022 se hizo la publicación de Ley. -- Conste. El 14 de julio del  
2022, surtió efectos la notificación anterior. -- Conste. SIGJ plantilla v 3.0  
Página 1 de 1

---